



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN" –
"2021 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

Salta, 09 de Diciembre de 2021

RES. DECECO N° 1020/21

Expte. N° 6760/19

VISTO:

La nota a fs. 41 de las presentes actuaciones, por medio de la cual la Cra. María Eugenia LADRÓN DE GUEVARA, Directora de Posgrados y Recursos Propios de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, solicita la contratación del Esp. Agustín Dib Ashur, D.N.I. N° 28.260.539 para desarrollar tareas como Secretario Administrativo – Académico de la Especialización en Administración y Gerencia Financiera Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 42 obra el informe de la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos, solicitando la confección del contrato pertinente.

Lo dispuesto por Res. DECECO N° 939/21.

Que se cuenta con los recursos para afrontar el presente gasto.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y el Esp. Agustín DIB ASHUR, D.N.I. N° 28.260.539, a partir del día 1° de Septiembre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a los Recursos Propios generados por la Carrera de "Especialización en Administración y Gerencia Financiera Públicas".

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al interesado, a la Dirección General Administrativa Económica, a la Dirección de Posgrados y Recursos Propios, al Departamento de Personal. Cumplido, publíquese y archívese.

E.E.A./P.N.Z

Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera
Secretario As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.



Mg. MIGUEL MARTIN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa



Especialización en "Administración y Gerencia Financieras Públicas"
Acreditada por CONEAU RESFC-2016-115-E-APN-CONEAU#ME

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por su Vice-decana, Prof. **ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA DE BARCENA**, D.N.I. N° 14.298.062, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada **EL COMITENTE**, por una parte; y por otra parte el **Mg. AGUSTIN DIB ASHUR D. N. I. N° 28.260.539**, en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, con domicilio sito en Los Eucaliptos N° 231, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera. DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el significado que se fija a continuación:

- a) "**LEY APLICABLE**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy específicamente su Capítulo 6 - Sección 1ª. del título IV del Libro Tercero.
- b) "**CONTRATO**" significa el presente instrumento legal celebrado entre **EL COMITENTE** Y **EL CONTRATISTA**, en los términos del artículo 1251º del Código Civil y Comercial.
- c) "**COMITENTE**" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "**CONTRATISTA**" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a **EL COMITENTE**, mediante una retribución.
- e) "**SERVICIOS**" significa las obligaciones y tareas que el **CONTRATISTA** se compromete a realizar como consecuencia de este contrato.
- f) "**TERCERO**" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea **EL COMITENTE** o **EL CONTRATISTA** según el presente contrato.

Segunda. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre **EL COMITENTE** y **EL CONTRATISTA** existe una relación de empleo o de mandatario y de mandante, sino un vínculo contractual en los términos del artículo 1251º del Código Civil y sus disposiciones siguientes y concordantes, teniendo por norte que **EL CONTRATISTA** realiza su actividad sin relación de dependencia con **EL COMITENTE**.

Tercera. LUGAR DE LA PRESTACIÓN: La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por **EL CONTRATISTA** en el ámbito de actividad de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

Cuarta. OBJETO: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las funciones de Secretario Académico-Administrativo de la "Especialización en Administración y Gerencia Financieras Públicas- Tercer Ciclo" creada por Resolución N° 225/19 del Consejo Superior de la U.N.Sa. Dependerá jerárquicamente de la Dirección y/o Co-Dirección del Postgrado, debiendo supervisar y/o administrar las siguientes actividades, conforme a las normas vigentes respectivamente: a) Actividad académico-administrativa de la Carrera; b) Inscripción de interesados; c) Análisis, registro y archivo de antecedentes de los alumnos; d) Cobros de aranceles, pagos y rendición de cuentas; e) Registros contables y de movimientos de fondos; f) Recepción y distribución del material de los distintos Módulos; h) Actas de Evaluación de los alumnos por cada módulo y control curricular hasta el envío a la Secretaría Académica del rectorado para la expedición del título; h) Atención personal durante los días y horarios previstos, para el dictado de los módulos; i) Toda otra actividad y/o coordinación que se requiera y asigne el Director y/o Co Director de la Carrera.

EL CONTRATISTA se obliga y acepta cumplir fielmente con lo requerido y, de acuerdo a la normativa de la Universidad Nacional de Salta, debe guardar estricta reserva de lo que tuviere conocimiento en razón de la tarea desempeñada. **EL CONTRATISTA** se obliga a partir del 1º de julio hasta la finalización de las tareas que dieron origen al mismo.

...///



Mg. Agustín Dib Ashur
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO
EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA
FINANCIERA PÚBLICA

LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 613,95

FECHA DE VTO.: 24-12-21

OBLIGACION N°: 2450440

VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F943 y/o Estampilla Fiscal)

INTERVENIO: No 1



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE SALTA

1020-21

FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS, JURIDICAS Y
SOCIALES



Especialización en "Administración y Gerencia Financiera Públicas"
Acreditada por CONEAU RESFC-2016-115-E-APN-CONEAU#ME

///...

Quinta. VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2021 y vencerá indefectiblemente el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogado por un período a determinar previo acuerdo y/o autorización de EL COMITENTE.

Sexta. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a prestar, la suma de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil) mensuales, importe del cual se deducirán las retenciones impositivas y/o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. EL CONTRATISTA deberá entregar previamente la factura correspondiente al período de que se trate.

Séptima. RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial, con EL COMITENTE. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATISTA, reservándose EL COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octava. CARGAS DE EL CONTRATISTA: Están a su cargo los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de cualquier índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

EL CONTRATISTA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación con la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

Novena. RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, con no menos de sesenta (60) días corridos, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATISTA si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décima. NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, originada en este contrato y su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito, por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

Décimo Primera. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL COMITENTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

De no ser ello posible, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los nueve (9) días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno

Mg. Agustín Dib Ashur
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO
ESP. EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA
FINANCIERA PÚBLICAS



Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE-DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa